

Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de octubre de 2019

Resolución 2491 (2019)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8631ª sesión, celebrada el 3 de octubre de 2019

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 2240 (2015), 2312 (2016), 2380 (2017) y 2437 (2018) y la declaración de su Presidencia de 16 de diciembre de 2015 (S/PRST/2015/25),

Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 5 de septiembre de 2019 (S/2019/711),

Teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas,

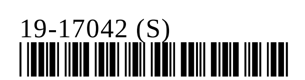
Acogiendo con beneplácito las medidas que se han adoptado para aplicar la resolución 2240 (2015) y alentando a su continuación,

Reafirmando la necesidad de poner fin a la constante proliferación del tráfico de migrantes y la trata de personas en el mar Mediterráneo frente a las costas de Libia y al peligro que representan para la vida de esas personas, y, con ese propósito específico, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena* todos los actos de tráfico de migrantes y trata de personas hacia, desde y por el territorio libio y frente a las costas de Libia, que socavan aún más el proceso de estabilización del país y ponen en peligro la vida de cientos de miles de personas;

2. *Decide* renovar, por un nuevo período de 12 meses a contar desde la fecha en que se apruebe la presente resolución, las autorizaciones conferidas en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de la resolución 2240 (2015), reafirma el contenido del párrafo 11 de dicha resolución y reitera sus resoluciones 2240 (2015), 2312 (2106), 2380 (2017) y 2437 (2018) y la declaración de su Presidencia S/PRST/2015/25;

3. *Renueva* las solicitudes de presentación de informes que figuran en el párrafo 17 de la resolución 2240 (2015) a partir de la fecha en que se apruebe la presente resolución, y solicita al Secretario General que, 6 meses y 11 meses después de la aprobación de la presente resolución, informe al Consejo de Seguridad sobre su aplicación, en particular con respecto a la aplicación de los párrafos 7 a 10 de su resolución 2240 (2015);





4. *Expresa su intención* de seguir examinando la situación y considerar la posibilidad, según proceda, de renovar la autoridad conferida en la presente resolución por períodos adicionales;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.